

y echos dthos nombrados oferiéron Vraz fe^{ly} legalmente
Cada Uno el ofi^o para que es nombrado, y teniéndolo e^ofecto
el particular de dthas fianzas que S^{es} mandado dar dtho
Matheo Lax Monzon a dtho S^r Miguel Lerer; dtho Dñes Martín
a Joseph Pil; dtho Miguel Larra^a Pará doña a Joseph Larra^a
dtho Juan Antonio Limeris a dtho S^r Pedro Martínez Laño; dtho
Dño de Abalo a Dñs Martín Falcon y dtho Alguacil mayor a Blas
Morran todos Verinos de esta Villa, de do endos mancomuna
dos en forma segun que Van expresados hiéron dthas fianzas
los mencionados electos y prometieron Vaz dthas manco
munidad de que daran Residencia de dthos sus ofi^{os}
siempre que por su ca^a se mande dentro de los treinta
dias de la ley y que previene dtho R^{el} y dthos f^odores
se obligan que pagaran lo que contra los susos dthos se sur
paxey sentenciare sobre que a maior abundamiento
hazan de echo y causa afena suá propia y R^{un}
ziaron quales quiera leyes que sobre este particular
haxen— En esta conformidad se pusieron en posesion
de dthos ofi^{os} y en d^onal de ella la Vara de Justicia que
tenia dtho Señor Miguel Lerer la dio a dtho Ma
theo Lax Monzon y la que tenia dtho Señor Pe
dro Martínez Laño la dio a dtho Dñes Ma
rín y hallandose en este acto el Señor Juan
Martín Falcon Alcalde de Huercia entrega la
que tenia a dtho Dñes de Abalo y a dtho Salva
dor Idalgo Alguacil mayor se queda con la Va
ra que le pertenece de tal, y todos levantaron di
chas Varas en ab^o y quedaron ad^omitidos al
uso e^ofectivo, y posesion de dthos sus ofi^{os} Respetiva
mente para que cada uno viene nombrado por dtho
Ex^{mo} Señor y en conformidad de dtho R^{el}

